



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia:** 110014003086 2021-01311 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Indique el domicilio de la entidad demandante y del demandado en el acápite inicial del escrito de demanda e informe a qué ciudad corresponde la dirección de notificación del extremo demandado.
2. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada de la parte demandada corresponde a la utilizada por ésta para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y **allegue** las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
3. Allegue la copia de movimiento histórico de pago del demandado y del formato de solicitud del crédito, que relaciona en el acápite de pruebas, pues omitió adosarlos.
4. Actualice la vigencia del poder conferido mediante Escritura Pública No 1872 de la Notaria 21 del Circulo de Bogotá, toda vez que el adosado data de julio de 2021.
5. Adecue la pretensión primera, pues su redacción no permite determinar de manera clara y precisa lo pretendido.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. _____ de hoy</p> <p>_____</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

P.L.R.P.

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7681afd11a0fa83ec5d823a4ccd2fb37bc4de0c3cbf70bd83369e18b631b28**

Documento generado en 23/11/2021 02:12:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>